



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 138-2023-MDM

Marcavelica, 23 de febrero del 2023.

VISTOS:

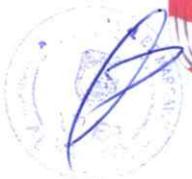
El EXPEDIENTE N° 202204476, de fecha 19.10.2022, presentado por el Señor Nicolás Tomás Lizama Ortiz, sobre reconocimiento de subsidio por gastos de sepelio, el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 003-2022-MDM-SRH-OEOG de fecha 14.11.2022, emitido por la Especialista legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, el INFORME N° 302-2022-MDM-GAJ, de fecha 15.11.2022, presentado por la Subgerente de Recursos Humanos, el INFORME N° 528-2022-MDM/GAJ, de fecha 28.11.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 375-2022-MDM-SGRRHH, de fecha 27.12.2022, el INFORME N° 0005-2023-M.D.M-GPyPTO, de fecha 10.01.2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 47-2023-MDM/GAJ, de fecha 17.01.2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el PROVEÍDO S/N de fecha 20.01.2023, emitido por la Secretaria General; el MEMORANDO N° 107-2023-MDM/GAJ, de fecha 02.02.2023, Y el EXPEDIENTE N° 202300740, de fecha 07.02.2023, presentado por el Señor Nicolás Tomás Lizama Ortiz, el INFORME N° 0076-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 07.02.2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el INFORME N° 153-2023-MDM/GAJ, de fecha 14.02.2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el INFORME N° 109-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 17.02.2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el INFORME N°036-2023-MDM-GAF, de fecha 21.02.2023, emitido por el Gerente de Administración Financiera, el PROVEÍDO N° 887-2023GM-CFJV/MDM, de fecha 22.02.2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su capítulo XI El Bienestar e incentivos Artículo 142° contempla en el literal j): *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda a las necesidades a cobertura de subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";*





VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 138-2023-MDM DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023.

Que, por disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, dadas mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala en su artículo 4° numeral 4.7 *"Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."*

Que, mediante EXPEDIENTE N° 202204476, de fecha 19.10.2022, el Señor Nicolás Tomás Lizama Ortiz, solicita reconocimiento de subsidio por gastos de sepelio, adjuntando copia de DNI del recurrente, partida de defunción de su difunto padre JESUS NICOLAS LIZAMA RIVAS, boletas de las últimas remuneraciones del fallecido ex servidor, boletas que acreditan el gasto de sepelio requerido y la resolución de cese del servidor;

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N° 003-2022-MDM-SRH-OEOG de fecha 14.11.2022, la Especialista legal de la Subgerencia de Recursos Humanos de la gestión precedente, recomendó que el expediente sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal respecto de la procedencia de la solicitud del administrado y poder continuar con su tramitación;

Que, mediante INFORME N° 302-2022-MDM-GAJ, de fecha 15.11.2022, la ex Subgerente de Recursos Humanos cumple con remitir los actuados a Gerencia de Asesoría Legal para que se pronuncie de acuerdo con sus atribuciones;

Que, mediante INFORME N° 528-2022-MDM/GAJ, de fecha 28.11.2022, la ex Gerente de Asesoría Jurídica, concluyó y recomendó lo siguiente:

1. *Que, es procedente otorgar el subsidio por fallecimiento a la Señora Rosa Ortiz Gamboa de Lizama por el fallecimiento del ex trabajador Jesús Nicolás Lizama Rivas de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.*
2. *Que, es procedente otorgar el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo a la Señora Rosa Ortiz Gambo de Lizama por el fallecimiento del ex trabajador Jesús Nicolás Lizama Rivas de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.*
3. *Que la Sub Gerencia de Recursos Humanos se sirva realizar la liquidación respectiva.*
4. *Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la Opinión Presupuestal correspondiente. (Sic)*

Que, con INFORME N° 375-2022-MDM-SGRRHH, de fecha 27.12.2022, la ex subgerente de Recursos Humanos comunica el cálculo de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, remitiendo el expediente al ex Gerente Municipal, para que disponga la correspondiente certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante INFORME N° 0005-2023-M.D.M-GPyPTO, de fecha 10.01.2023, la actual Gerente de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la respectiva certificación presupuestal a través de la emisión de la Nota N° 0000000001, de fecha 10 de enero de 2023;

Que, mediante PROVEÍDO S/N de fecha 20.01.2023, la Secretaria General actual da cuenta de que en los informes técnicos emitidos por los funcionarios de la anterior gestión, se evidencia discrepancia en relación a quién es el beneficiario del subsidio, por lo que remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para mejor análisis de los actuados;

Que, mediante MEMORANDO N° 107-2023-MDM/GAJ, de fecha 02.02.2023, el Gerente de Asesoría Jurídica vistas las incongruencias en relación al beneficiario, requiere a la Subgerencia de Recursos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 138-2023-MDM DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023.

Humanos, como área competente, emita un nuevo y actualizado informe técnico respecto a la procedencia de lo solicitado por el administrado;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 202300740**, de fecha 07.02.2023, presentado por el Señor Nicolás Tomás Lizama Ortiz, se solicita la incorporación de la partida de nacimiento del administrado en el Expediente N° 202204476 de fecha 19 de octubre de 2022;

Que, mediante **INFORME N° 0076-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 07.02.2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, recomienda otorgar el reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del Señor Nicolás Tomás Lizama Ortiz, al contar con la certificación presupuestal correspondiente y remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su correspondiente opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 153-2023-MDM/GAJ**, de fecha 14.02.2023, el Gerente de Asesoría Jurídica ha señalado: "(...) En relación al subsidio por gastos de sepelio, se observa que en el expediente se anexa recibos por cesión en uso de nicho y compra de ataúd emitidos a nombre de Nicolás Tomás Lizama Ortiz; por lo que, corresponde se le reconozca el subsidio por gastos de sepelio.

No obstante, en lo que respecta al subsidio por fallecimiento del servidor, éste se otorga a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: **cónyuge, hijos, padres o hermanos**. En consecuencia, a fin de determinar el beneficiario o beneficiarios del subsidio por fallecimiento del pensionista, es necesario verifique y recabe la información sobre la existencia de cónyuge sobreviviente, de no existir cónyuge sobreviviente; se debe requerir al administrado adjunte la sucesión intestada, emitida por un juez o notario, en donde se pueda constatar los beneficiarios de este subsidio, de acuerdo con el siguiente orden de prelación: hijos del pensionista fallecido, incluidos los hermanos del administrado, de existir."

Que, mediante el **INFORME N° 109-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 17.02.2023, el Subgerente de Recursos Humanos, amparándose en el criterio legal contenido en el artículo 4° numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y considerando la opinión del Gerente de Asesoría Jurídica, que refiere que el administrado sólo ha acreditado ser beneficiario del subsidio de gastos de sepelio; en consecuencia, efectuó el nuevo cálculo conforme a la siguiente tabla que se inserta:

NRO	SERVIDOR MUNICIPAL	FAMILIAR EN LÍNEA DIRECTA	FECHA DE DEFUNCIÓN	BASE DE CÁLCULO (D.S. 420-2019-EF)	SUBSIDIOS POR GASTO DE SEPELIO	TOTAL A PAGAR
01	Jesús Nicolás Lizama Rivas	Nicolás Tomás Lizama Ortiz	30.09.2022	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00

Que, mediante el **INFORME N° 036-2023-MDM-GAF**, de fecha 21.02.2023, el Gerente de Administración Financiera, indica que el Subgerente de Recursos Humanos ha realizado el cálculo correspondiente para la atención de lo solicitado por el administrado, por lo que procede disponer la emisión del acto resolutivo, conforme al estado del trámite;

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 887-2023GM-CFJV/MDM**, de fecha 22.02.2023, la Gerencia Municipal, dispone la emisión de acto resolutivo sobre reconocimiento de subsidio por fallecimiento, de acuerdo a los informes de las áreas competentes;

Por lo que, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



V° B°
 PLANIFICACIÓN
 Y PRESUPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 138-2023-MDM DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Subsidio de Gastos de Sepelio, solicitado por el administrado, Señor Nicolás Tomás Lizama Ortiz, con DNI N° 03900875, mediante **EXPEDIENTE N° 202204476**, de fecha 19.10.2022; el mismo que se le reconoce por el monto de S/ 1,500.00 (**UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES**), de conformidad con los considerandos expuestos y los informes técnicos de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Subsidio por Fallecimiento solicitado por el administrado, Señor Nicolás Tomás Lizama Ortiz, con DNI N° 03900875, mediante **EXPEDIENTE N° 202204476**, de fecha 19.10.2022; toda vez que previamente es necesario verificar la existencia de otros beneficiarios, en el siguiente orden de prelación: cónyuge sobreviviente, hijos del pensionista fallecido, incluidos los hermanos del administrado, en caso de existir, para lo cual deberá adjuntar sucesión intestada, emitida por un juez o notario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, así como a las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

